



Recomendación 123. Promoción de las categorías V y VI de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad.



Año	Congreso
2008	
Entidad patrocinadora	Entidades co-patrocinadoras
 <p>Generalitat de Catalunya Departament de Medi Ambient i Habitatge</p>	<p>Acció Natura. Fundació Catalunya-La Pedrera</p>
Petición	
<p>Se recibe con beneplácito el trabajo que demuestra la contribución que hacen las categorías V y VI a la conservación de la biodiversidad y que alientan, mediante la publicación de estudios de caso y guías metodológicas, la correcta elaboración de planes de gestión para las áreas protegidas de las categorías V y VI. Declara que todas las categorías de áreas protegidas y, entre ellas, las categorías V y VI, hacen una contribución a la conservación en un sistema no jerárquico según lo acordado en la Cumbre de Almería,</p>	

Con el apoyo:

lo que se refleja en las nuevas directrices para la aplicación de las categorías de áreas protegidas de la UICN.

Estado	Cumplimentación en España
Archivada	Completa

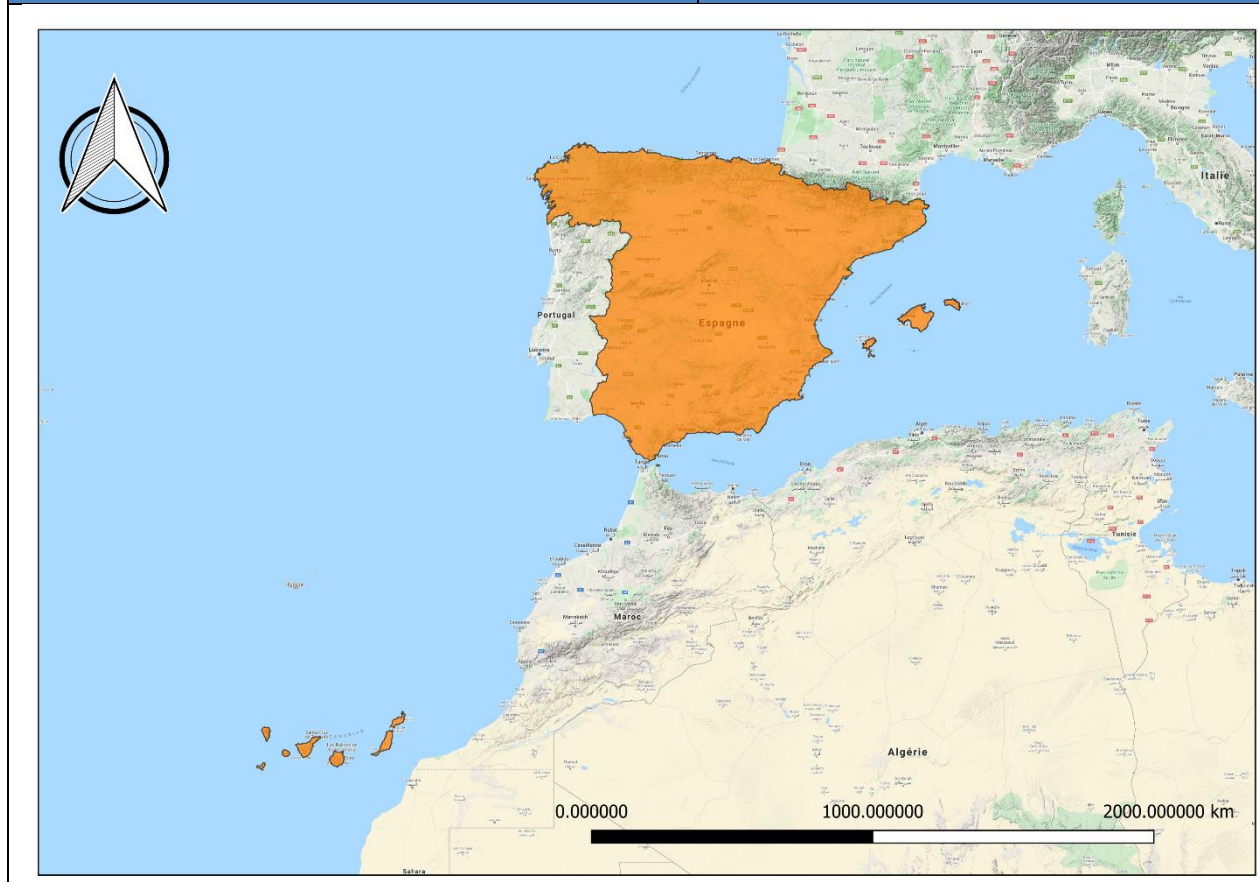
Resumen de las acciones realizadas con efecto en España

En esta recomendación no se pedía nada en concreto, más bien se agradecía la contribución a las categorías V y VI, fomentándolas, dándose por cumplida la recomendación. Sin embargo, en un informe de seguimiento de 2014, se hace mención que es importante estar alerta ante la descategorización de las áreas protegidas por factores externos a los propiamente ambientales, así como evitar el desplazamiento de áreas categorizadas como I, II y III hacia las categorías IV, V y VI. Se ha encontrado algunas noticias relativos a este problema, las cuales se listan a continuación:

[Natura 2000: deterioro, desclasificación de lugares de importancia comunitaria y derecho de propiedad](#) (2014)

[La controvertida desclasificación de los espacios protegidos NATURA 2000](#) (2015) Trabajo que analiza la regulación de la desclasificación de Natura 2000 en nuestro país y los problemas que está planteando su aplicación judicial, a la luz de la jurisprudencia más reciente del TJUE. Se sostiene que la misma incumple el Derecho de la Unión, al permitirla únicamente por evolución «natural», no exigir un deterioro irreversible y no prever cauces de participación de los afectados en el procedimiento de revisión.

Alcance geográfico estimado	Alcance geográfico alcanzado
-----------------------------	------------------------------



Con el apoyo: